

34. Protocolo institucional. Técnicas de comunicación y difusión de información.

35. La participación: Concepto de participación social, condiciones, etapas del proceso de participación.

36. La Información administrativa como instrumento de participación.

37. Participación ciudadana en la función administrativa local: Participación ciudadana en los servicios públicos. La investigación-acción participativa en la elaboración de un plan integral.

38. Presupuestos participativos.

39. Participación en órganos territoriales de gestión desconcentrada. Juntas municipales de distrito. Consejos sectoriales.

40. Modelos de participación: Asamblea ciudadana.

41. Modelos de participación: Núcleos de intervención participativa.

42. Participación ciudadana en Agenda Local 21.

43. Asociacionismo y participación juvenil. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Derechos y deberes de los asociados. La inscripción registral de las asociaciones juveniles.

44. La participación ciudadana en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

45. Participación ciudadana en la Comarca de Campo de Borja.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 2.654

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2011, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la selección de un terapeuta ocupacional, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Campo de Borja, incluida en la oferta empleo público 2010:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de terapeuta ocupacional prevista en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Campo de Borja como laboral fijo e incluida en la oferta de empleo público de esta Comarca para el ejercicio 2010. La retribución del puesto será 22.943,62 euros brutos anuales, repartidos en catorce mensualidades. Los contratos que se celebrarán lo será con carácter fijo, con un período de prueba de tres meses.

Las funciones asignadas a dicho puesto son:

a) El diseño, seguimiento y en su caso ejecución del plan de ajuste personal de los usuarios del Centro Ocupacional Comarcal de Agón.

b) La ocupación terapéutica de los usuarios del Centro Ocupacional Comarcal de Agón.

c) La coordinación del Centro Ocupacional Comarcal de Agón con los Servicios Generales de la Comarca.

d) La coordinación el Centro Ocupacional Comarcal de Agón con los Servicios Sociales Generales de la Comarca

En general, cualquier otra que se asigne desde la Comarca Campo de Borja Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de diplomado universitario en Terapia Ocupacional. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo I, solicitando tomar parte en esta convocatoria y sus correspondientes pruebas de acceso se presentarán en el Registro de Entrada de esta Comarca, sito en la calle Nueva, 6, 50540 Borja, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinti-

te días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Aragón”, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del DNI del aspirante.

— Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Justificante acreditativo de haber abonado la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen en las cuentas que esta Comarca tiene abiertas en las entidades Ibercaja o Caja de Ahorros de la Inmaculada de Borja.

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar, y fecha de la celebración de las pruebas concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

8.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

9.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

10.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

11.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

12.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

Sexta. — Pruebas selectivas.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica. Estará dirigida a establecer la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto. La calificación de no apto implicará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas basado en el contenido íntegro del temario que figura en anexo II y III, en un tiempo máximo de 60 minutos. Estos cuestionarios están compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos, la respuesta errónea penaliza con -0,07 y en blanco no contabiliza.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general extraído al azar entre los temas del anexo II y desarrollo escrito de dos temas extraídos al azar entre los temas incluidos en el anexo III. Este ejercicio deberá ser obligatoriamente leído con posterioridad ante el tribunal. La realización del ejercicio será pública y se valorará el nivel de conocimientos, la formación general de los aspirantes, la precisión y el rigor en la exposición, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en las ideas.

Duración máxima del ejercicio: tres horas

Puntuación máxima del ejercicio: 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en resolver un supuesto práctico o prueba práctica, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el tribunal, comprendiendo diversos aspectos del programa de materias específicas, que figura como anexo III a estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de Terapeuta del Centro Ocupacional Comarcal de Agón.

En el supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en el puesto a que se aspira.

Puntuación máxima del ejercicio: 10 puntos.

Terminada la calificación de la oposición, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Comarca o en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas, la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada

Séptima. — Adjudicación y propuesta de nombramiento.

Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que habiendo superado los cuatro ejercicios de la oposición alcance una mayor calificación final. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio. Esta convocatoria puede quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas.

Octava. — Lista de aprobados.

1.º Concluida cada una de las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede de la Comarca, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2.º Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal elevará al presidente de la Comarca la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede de la Comarca.

3.º El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena. — Bolsa de trabajo.

1.º Con los aspirantes que hayan superado tres ejercicios se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuaciones obtenido con la finalidad de proveer con carácter temporal puestos en caso de bajas, ausencias, etc., del titular por el tiempo que duren estas.

2.º Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia por un período de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

3.º En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para selección del personal.

La bolsa de trabajo se aprobará mediante decreto de la Presidencia y se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca.

4.º A medida que se produzcan necesidades de provisión de puestos reservados a terapeuta ocupacional, se llamará a los solicitantes que figuren en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido.

5.º Las normas de funcionamiento de la bolsa son las siguientes:

5.1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de

respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

5.2. Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

5.3. Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensiones, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documental y en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

5.4. Al cesar el candidato por terminación de la contratación temporal celebrada se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la comarca y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Décima. — Nombramiento, presentación de documentos y contratación.

La lista de aprobados se hará pública y en el plazo de veinte días desde dicha publicación por parte de los aspirantes propuestos se realizará la prestación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) DNI.

b) Certificado médico.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de las funciones.

d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente. Transcurrido el período de prueba de tres meses fijado en la presente convocatoria, el aspirante que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Undécima. — Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo

781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, así como las restantes normas que resulten de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Borja, a 22 de febrero de 2011. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Solicitud

Don/ña,, mayor de edad, con residencia en, calle, n.º, teléfono, provisto de documento nacional de identidad n.º Enterado de la convocatoria para cubrir una vacante de terapeuta ocupacional en la Comarca de Campo de Borja, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y aportando los justificantes de los méritos alegados,

SOLICITA tomar parte en la oposición de referencia.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

Materias comunes

1. La Constitución española: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Constitución española: Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

3. La Constitución española: Las Cortes Generales. Funciones y funcionamiento.

4. La Constitución española: El Poder Judicial. Los derechos y libertades públicas.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. El padrón de habitantes.

6. La organización municipal. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Bandos.

8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Información y participación ciudadanas.

9. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Estatuto del Vecino.

10. El procedimiento administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre): Ambito y principios generales. Organos colegiados. Abstención y recusación.

11. Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Participación ciudadana.

12. El personal al servicio de las corporaciones locales. Funcionarios públicos y personal laboral: Clases, situaciones, derechos y deberes. Fundamentos de contratación del personal.

13. El presupuesto de las corporaciones locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

14. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del Estatuto. Instituciones más significativas del Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón. Las Cortes de Aragón.

15. La Comarca de Campo de Borja: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

16. La Comarca de Campo de Borja: Organización y régimen.

17. La Unión Europea. El sistema institucional europeo.

18. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre): Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

19. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Legislación básica laboral: Contratación y seguridad social. Convocatoria, solicitud y forma de presentarla, tramitación, justificación, control y pre-plantación.

ANEXO III

1. Objetivos, funciones, responsabilidad y otras características del puesto de terapeuta ocupacional en el centro ocupacional-centro de día.

2. Centro ocupacional de minusválidos: Concepto, objetivos y prestaciones.

3. Real Decreto 2274/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los centros ocupacionales para minusválidos.

4. Orden de 21 mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón (BOA de 16 de junio de 2010).

5. Reglamento de régimen interno del Centro Ocupacional Comarcal de Agón.

6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Especial referencia a Aragón.

7. Definición de terapia ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT). Código deontológico de la WOFT. Código Etico de Terapia Ocupacional 2000 (AOTA). Directrices de la Terminología Uniforme en Terapia Ocupacional traducida (AOTA 3.ª edición). Aplicación de la terminología uniforme. Documentación básica en terapia ocupacional.

8. Historia de la terapia ocupacional: Orígenes, promotores, principios e hitos históricos. La terapia ocupacional en España. Asociaciones y colegios profesionales, historia y desarrollo.

9. Técnicas y habilidades de comunicación: Relación terapeuta ocupacional y paciente. Relación terapeuta ocupacional con las cuidadoras principales. Escuela activa. Relación de ayuda. Entrevista clínica concepto y características.

10. Tratamiento individual en terapia ocupacional. El equipo multidisciplinar.

11. Marcos de referencia biomecánico y de neurodesarrollo (neuromotriz y neurológico evolutivo).

12. Marcos de referencia neuropsicológicos: Apraxias, agnosias, afasias y programación.

13. Marcos de referencia conductual y psicodinámico.

14. Marcos conceptuales y modelos holísticos (I). Adolph Meyer, modelo biopsicosocial de A. Mosey, teoría del comportamiento ocupacional de Mary Reilly.

15. Marcos conceptuales y modelos holísticos (II). Modelo de discapacidad cognitiva de Allen, modelo de adaptación a través de la Ocupación de Reed y Sanderson, modelo de la AOTA y modelo canadiense.

16. Marcos conceptuales y modelos holísticos (III). Modelo de ocupación humana de Gary Kielhofner.

17. Habilidades y destrezas: Manipulativa, constructiva, de adaptación, de interacción y comunicación, y para la creatividad.

18. Hábitos y roles. Autoconcepto ocupacional, locus de control, valores e intereses.

19. Actividades de la vida diaria. Valoración.

20. Actividades de la vida diaria. Clasificación, análisis factorial e intervención.

21. Ayudas técnicas (I). Ayudas ortoprotésicas: Clasificación, descripción y funcionamiento. Adiestramiento en las actividades de la vida diaria.

22. Ayudas técnicas (II). Ayudas técnicas para la autonomía personal en el hogar y en el medio laboral (de la silla de ruedas a la domótica y la robótica). La supresión de las barreras arquitectónicas.

23. Ayudas técnicas (III). Ayudas técnicas para la comunicación. Comunicación alternativa. El lenguaje de signos.

24. Intervención en patología del aparato locomotor.

25. Intervención en el paciente amputado. Intervención en el paciente quemado.

26. Intervención en el paciente hemipléjico: Valoración sensitivo-motriz y cognitiva, valoración funcional para las actividades de la vida diaria. Adiestramiento y reeducación funcional según las distintas técnicas aplicadas a la terapia ocupacional. Adiestramiento y reeducación neuropsicológica y cognitiva, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

27. Intervención en el paciente con lesión medular: Valoración funcional, adiestramiento en función de las fases evolutivas y de los niveles lesionales, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

28. Intervención en el paciente con mielomeningocele: Valoración funcional, adiestramiento en función de las fases y de los niveles lesionales, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

29. Intervención en el paciente con enfermedades neurodegenerativas: Esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica. Programa de actuación en el paciente con Parkinson.

30. Intervención en el paciente con parálisis cerebral: Clasificación, evaluación, adiestramiento en función del tipo de parálisis cerebral y de la fase evolutiva, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas e integración social.

31. Intervención en el paciente con trastorno de ansiedad: Clasificación y actuación específica. Somatización. Actuación en equipo.

32. Intervención en las drogodependencias no alcohólicas. Aspectos individuales y tratamiento grupal. Intervención en la dependencia alcohólica. Actuación en equipo.

33. Intervención en la atención temprana en el niño. El niño de alto riesgo. Tratamiento psicomotriz, neuropsicológico y cognitivo según etapas evolutivas.

34. Intervención en los trastornos del aprendizaje. Aspectos psicomotrices. Adaptaciones y ayudas técnicas. Integración escolar y social.

35. Intervención en el retraso intelectual. Evaluación. Actuación psicomotriz, neuropsicológica y cognitiva en función de la edad mental. Integración escolar y sociolaboral. Actuaciones en equipo.

36. Principios de aplicación de la terapia ocupacional en salud mental. Evaluación general. Objetivos generales. Ambitos institucionales. Intervención con familiares y cuidadores: programas psicoeducativos. Equipo multifuncional.

37. Aplicaciones de la terapia ocupacional en la esquizofrenia. Intervención según el tipo de esquizofrenia y la fase clínica. Actuación en equipo. Integración sociolaboral. El autismo.

38. Aplicaciones de la terapia ocupacional en el trastorno bipolar. Intervención en la fase maniaca. Intervención en la fase depresiva. Actuación en equipo. Integración sociolaboral. La depresión reactiva.

39. Trastornos mentales orgánicos sobrevenidos en el traumatismo craneoencefálico, en accidente cerebrovascular, etc. Evaluación. Adiestramiento y reeducación. Integración sociolaboral. Actuación en equipo.

40. Trastornos orgánicos por deterioro progresivo: Demencias. Evaluación del deterioro cognitivo. Prevención en los grupos de riesgo. Adiestramiento y mantenimiento de las actividades de la vida diaria. Ambito de actuación. Orientación familiar. Actuación en equipo.

41. Salud mental en la infancia y adolescencia. Prevalencia de los trastornos mentales en la infancia y adolescencia en Aragón. Etapas evolutivas en la infancia y adolescencia. Actividades de la vida diaria: Autonomía personal, el juego, las actividades sociales y el aprendizaje. Salud mental en la infancia y adolescencia. Trastornos del desarrollo, trastornos de conducta disruptiva, trastornos de ansiedad, psicosis, trastornos alimentarios. Intervenciones en el maltrato infantil.

42. Aplicaciones de la terapia ocupacional en las parálisis del plexo braquial, raíces nerviosas y nervio periférico.

43. Aplicaciones de la terapia ocupacional en las miopatías: Clasificación y evolución, intervención específica en cada uno de los distintos tipos de miopatía y según el período evolutivo adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

44. Aplicaciones de la terapia ocupacional en el síndrome de Down. Actuación temprana. Ayudas técnicas. Adiestramiento en la autonomía personal e integración social.

45. Aplicaciones de la terapia ocupacional en los trastornos de la conducta alimentaria. Clasificación. Adiestramiento y reeducación de la somatognosia y comunicación corporal. Reestructuración de las actividades de la vida diaria. El equipo multiprofesional. Ambitos de aplicación.

46. Aplicación de la terapia ocupacional en el paciente con deficiencia visual, hipoacusia o sordera y en el paciente con deficiencia multisensorial.

47. Aplicaciones de la terapia ocupacional en el paciente con patología cardiaca y/o respiratoria. Clasificación funcional. Adiestramiento. Actividades de la vida diaria y ergonomía.

48. Los recursos comunitarios. Su utilización desde la terapia ocupacional.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 2.658

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2011, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría monitores deportivos, en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, para las actividades de verano del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Campo de Borja:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA MONITORES DEPORTIVOS, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE VERANO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores deportivos en las especialidades de natación (cuatro plazas), piragüismo (una plaza), tenis (una plaza), marcha nórdica (una plaza) y de aquagym (una plaza), para los meses de junio, julio y agosto de 2011, con carácter de movilidad por los municipios de la Comarca.

2. Características. Categoría: Monitor deportivo.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada

3. Para las plazas de monitor de natación, estar en posesión del título de monitor de natación nivel básico, expedido por un organismo oficial, o en posesión del título de TAFAD, de diplomado en Educación Física acreditando prácticas de natación o de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Para la plaza de monitor de piragüismo, estar en posesión del título de grado medio de técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural. Para las plazas de monitor de aquagym y tenis, acreditar formación específica para esta actividad. Para la plaza de monitor de marcha nórdica, acreditar formación específica y/o experiencia profesional relacionada con la actividad deportiva.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo II en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Currículum vitae del aspirante.

5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un PRESIDENTE y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Proceso de selección.*

FASE DE CONCURSO. El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación:

• Titulaciones académicas:

— Licenciatura en Educación Física: 4 puntos.

— Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física): 3,5 puntos.

— Técnico de Animación en Actividades Físico-Deportivas: 3 puntos.